



Community Development Corporation of Long Island
2100 Middle Country Road, Centereach, NY 11720
631.471.1215 • www.cdcli.org



NOTIFICACIÓN REQUERIDA POR LA LEY (9 NYCRR 466.16)

CONOZCA SUS DERECHOS LEGALES COMO BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA VIVIENDA

La ley le protege contra la discriminación en la vivienda. **La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York prohíbe la discriminación en materia de vivienda por razón de la fuente de ingresos. Esto incluye todas las formas de ayuda a la vivienda (como los vales de la Sección 8, los vales HUD VASH, los FHEPS de la ciudad de Nueva York y otros),** así como todas las demás fuentes legales de ingresos, incluyendo: La asistencia pública federal, estatal o local, las prestaciones de la seguridad social, la manutención de los hijos, la pensión alimenticia o el mantenimiento del cónyuge, los subsidios de acogida o cualquier otra forma de ingresos lícitos.

Los proveedores de vivienda a los que se aplica la Ley de Derechos Humanos son los propietarios, los gestores de la propiedad, los profesionales del sector inmobiliario como los corredores, los inquilinos que buscan subarrendar y cualquier persona que trabaje en su nombre.

Los proveedores de vivienda no pueden negarse a alquilarle porque usted reciba ayudas a la vivienda. Tampoco pueden cobrarle un alquiler más alto, ni ofrecerle peores condiciones en un contrato de alquiler, ni negarle el acceso a instalaciones o servicios que reciben otros inquilinos.

Los proveedores de viviendas no pueden hacer ninguna declaración o anuncio que indique que los beneficiarios de ayudas a la vivienda no cumplen los requisitos para acceder a ella. Por ejemplo, un proveedor de vivienda no puede decir que no acepta vales de vivienda o que no participa en un programa como el de la Sección 8.

Es legal que los proveedores de vivienda pregunten sobre los ingresos, y sobre la fuente de los mismos, y que exijan documentación, pero sólo para determinar la capacidad de una persona para pagar la vivienda o su elegibilidad para un determinado programa. Un proveedor de vivienda debe aceptar todas las fuentes de ingresos legales por igual. Es ilegal utilizar cualquier forma de selección de los solicitantes que tenga la intención o el resultado de excluir a los que reciben ayuda para la vivienda.

Si cree que ha sido discriminado por un proveedor de vivienda en relación con su fuente de ingresos legal, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA



Community Development Corporation of Long Island
2100 Middle Country Road, Centereach, NY 11720
631.471.1215 • www.cdcli.org



La denuncia debe presentarse ante la División en el plazo de un año desde el presunto acto discriminatorio o ante los tribunales en el plazo de tres años desde el presunto acto discriminatorio. Para presentar una queja, descargue un formulario de queja de www.dhr.ny.gov. Para obtener más información o ayuda para presentar una queja, póngase en contacto con una de las oficinas de la División, o llame a la línea telefónica gratuita de la División al **1(844)862-8703**.

Su queja será investigada por la División, y si la División encuentra causa probable para creer que ha habido discriminación, su caso será enviado a una audiencia pública, o el caso puede proceder en el tribunal estatal. Estos servicios son gratuitos. Los remedios en los casos exitosos pueden incluir una orden de cese y desistimiento, la provisión de la vivienda que le fue negada y una compensación monetaria por el daño que sufrió. Puede obtener un formulario de reclamación en el sitio web, o se le puede enviar uno por correo electrónico o por correo postal. También puede llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales aparecen en el sitio web.